



BOLETÍN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

VIERNES, 5 DE MARZO DE 1943

NUM. 64

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 2 de marzo de 1943 por el que se nombra Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército al General de Brigada don Victor Martínez Simancas. Página 2082.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 1.º de marzo de 1943 por la que se amplían los «Tipos técnicamente únicos» de tejidos de algodón.—Páginas 2082 a 2091.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden circular de 26 de febrero de 1943 por la que se rectifica la de 15 del actual en la que se transcribía la lista de los opositores aprobados para cubrir vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, quedando nombrados Policías con antigüedad de 1.º de los corrientes.—Página 2091.

MINISTERIO DEL EJERCITO

VACANTES DE DESTINOS.—Ordenes de 27 de febrero de 1943 por las que se anuncian las vacantes de plantilla que se relacionan en las Agrupaciones del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.—Páginas 2091 y 2092.

Disponibles.—Orden de 28 de febrero de 1943 por la que quedan en situación de «disponible forzoso», en Marruecos, los Capitanes del Arma de Caballería que se relacionan.—Página 2092.

MINISTERIO DEL AIRE

Altas.—Orden de 23 de febrero de 1943 por la que causa alta en el Ejército del Aire al Capitán don Cecilio Zabala Eguiluz.—Página 2092.

Destinos.—Orden de 24 de febrero de 1943 por la que se confirman los destinos de los Comandantes don Rubén Cardeñosa y dos más.—Página 2092.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 26 de febrero de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo en el pleito Contencioso-Administrativo número 10.491, promovido por la Sociedad Petrolífera Española.—Página 2092.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de enero de 1943 por la que se jubila al Profesor numerario de la Normal de Logroño don José Gómez San Martín.—Página 2092.

Otra de 26 de enero de 1943 por la que se dispone la jubilación del Profesor numerario del Real Conservatorio de Madrid don Bartolomé Pérez Casas.—Páginas 2092 y 2093.

Otra de 26 de enero de 1943 por la que se declara en situación de excedencia al funcionario don Arturo Gallardo Rueda.—Página 2093.

Otra de 27 de enero de 1943 por la que se declara jubilado por edad al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada don Juan Herce Urrutia.—Página 2093.

Otra de 28 de enero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Manuel Flores Faba, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 2093.

Otra de 30 de enero de 1943 por la que se declara jubilado voluntario por edad al Profesor de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela don Jesús López de Rego.—Pág. 2093.

Otra de 30 de enero de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración en trámite de revisión del Maestro de Taller que fué de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago (La Coruña) don Pedro Losa Bonadad.—Página 2093.

Otra de 30 de enero de 1943 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de una plaza de Profesor de Letras de la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca.—Páginas 2093 y 2094.

Orden de 20 de febrero de 1943 por la que se dispone se produzca el reglamentario movimiento de escalas, por reforma de plantillas, en el Escalafón de Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Página 2094.

Otra de 24 de febrero de 1943 por la que se amplía la del día 8 del mismo mes, referente a ejercicios para proveer plazas de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 2094.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 12 de febrero de 1943 por la que se declara cesante al Auxiliar de Obras Publicas don José Franchy Aduain.—Páginas 2094 y 2095.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Aviso por el que se rectifica la base quinta de la convocatoria de oposición para proveer dieciséis plazas de Veterinarios de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 2095.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo de Trabajo o del de la Inspección de Trabajo, vacante en los Servicios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 2095.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Farmacéutico Director del Laboratorio Depósito Central de Medicamentos y material sanitario de Tetuán.—Página 2095.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial de Correos de la Estafeta de Villa Cisneros (Río de Oro). Páginas 2095 y 2096.

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Nombrando, con carácter definitivo, a los señores que se mencionan, Interventores de Fondos Provinciales y Municipales de las plazas que se indican.—Páginas 2096 y 2097.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia, de categoría de término, las Secretarías vacantes que se citan.—Página 2097.

Anunciando a concurso de traslación entre Médicos forenses de la categoría de término, las Forensías que se relacionan.—Páginas 2097 y 2098.

HACIENDA.—Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—Relaciones de Sociedades en cuyos expedientes de regularización de cargas financieras, instruidos conforme a lo preceptuado en la Ley de 5 de diciembre de 1941, ha recaído acuerdo firme, y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de noviembre de 1942 (continuación de las publicadas los días 9 de noviembre de 1942 y 14 de enero de 1943 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO).—Página 2098.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 849 a 862.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 2 de marzo de 1943 por el que se nombra Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército al General de Brigada don Víctor Martínez Simancas.

A propuesta del Ministro del Ejército,
Vengo en nombrar Profesor Principal de la Escuela

Superior del Ejército, al General de Brigada don Víctor Martínez Simancas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1.º de marzo de 1943 por la que se amplían los «Tipos técnicamente únicos» de tejidos de algodón.

Excmo. Sr.: La puesta en práctica de la Orden de esta Presidencia de fecha 10 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), por la que se regulaba la fabricación y venta de tejidos de algodón,

ha venido a demostrar la conveniencia de ampliar el número de «Tipos técnicamente únicos» a fabricar, al objeto de conseguir que un mayor número de industrias contribuyan a su fabricación, logrando, de este modo, compaginar el normal desenvolvimiento de las mismas, con el abastecimiento de artículos demandados habitual y tradicionalmente por el consumo en general.

Incluyense, asimismo, determinadas normas de marcado de aquellos artículos que, por sus características y uso a que se les destina, impiden el requisito de marcado en el orillo.

Por último, modificanse, en reducción de precios, algunos artículos, por permitirlo así las características de su fabricación.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican las relaciones de «Tipos técnicamente únicos» de tejidos y géneros de punto, publicadas en el artículo primero de la Orden de esta Presidencia de fecha 10 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16, quedando establecidas en la siguiente forma:

RELACION DE TEJIDOS EN «TIPOS TECNICAMENTE UNICOS»

Tipo núm.	Denominación del artículo	Ancho o tamaño cm.	URDIMBRE		TRAMA		Precio fábrica. Ptas. por metro o docena	U. y C. Ptas.	Redondeo Ptas.	P. V. P. por m. o unidad
			Hilos cm.	N.º del hilado	Pasada cm.	N.º del hilado				
A.— 1	Vichy	68/70	28	22/1	19	30/1	2,25	0,03	—	2,90
2	» extra	68/70	33	22/1	26	36/1	3,00	0,09	—	3,85
3	Pisana azul calzoncillos.	68/70	23	24/2	24	22/1	3,21	0,13	—	4,15
4	Curado estrecho	68/70	23	22/1	21	14/1	1,92	0,09	—	2,50
5	» sábanas	140/145	23	22/1	21	14/1	4,15	0,20	—	5,40
6	» »	185/190	23	22/1	21	14/1	5,53	0,26	—	7,20
7	» »	215/220	23	22/1	21	14/1	6,31	0,29	—	8,20
8	Retorcido crudo sábana.	156/158	24	40/2	21	18/1	4,55	0,29	—	6,00
9	» blad.º sábana.	145/150	25,2	40/2	20,2	18/1	5,39	0,29	—	7,05
10	» crudo »	200/205	24	40/2	21	18/1	6,17	0,37	—	8,10
11	» blad.º »	185/190	25,2	40/2	20,2	18/1	7,28	0,37	—	9,50
12	» crudo »	240/245	24	40/2	21	18/1	7,46	0,44	—	9,80
13	» blad.º »	215/220	25,2	40/2	20,2	18/1	8,82	0,44	—	11,50
14	Sábana blanqueada	140/145	23,9	18/1	18,2	18/1	4,32	0,19	—	5,60
15	» »	185/190	23,9	18/1	18,2	18/1	5,58	0,25	—	7,25
16	» »	215/220	23,9	18/1	18,2	18/1	6,77	0,31	—	8,80
17	» »	145/150	29,7	22/1	28,8	30/1	5,13	0,22	—	6,65
18	» »	185/190	29,7	22/1	28,8	30/1	6,33	0,28	—	8,25
19	» »	215/220	29,7	22/1	28,8	30/1	7,44	0,32	—	9,25
20	» »	90/92	42	36/1	41,7	50/1	6,31	0,29	—	8,20
21	» »	98/100	42	36/1	41,7	50/1	6,69	0,31	—	8,70
22	» »	160/165	42	36/1	41,7	50/1	11,28	0,51	—	14,65
23	» »	185/190	42	36/1	41,7	50/1	14,37	0,58	—	18,60
24	» »	220/225	42	36/1	41,7	50/1	16,44	0,68	—	21,30
25	» »	245/250	42	36/1	41,7	50/1	17,54	0,75	—	22,75
26	Sarga franela camisas...	78/80	27	22/1	19	14/1	2,66	0,12	—	3,45
27	Sarga camisas	68/70	39	22/1	21	22/1	2,50	0,11	—	3,25
28	Sarga monos azul tina...	68/70	30	16/1	24	14/1	3,52	0,13	—	4,55
29	» » » hidrón.	68/70	30	16/1	24	14/1	3,84	0,13	—	4,95
30	» » » mahón.	68/70	33	16/1	23	14/1	3,57	0,13	—	4,60
31	Sarga batas blanca	80/82	30	22/1	40	18/1	5,23	0,27	0,02	6,85
32	Sarga calzoncillos blanca	80/82	42	36/1	60	50/1	8,29	0,31	—	10,70
33	Retor cd.º plana o sarga.	78/80	26,6	30/2	21	14/1	2,93	0,17	0,01	3,85
34	Retor monos azul mahón	72	26,6	30/2	21	14/1	4,41	0,17	—	5,70
35	Retor blanqueado	72	26,6	30/2	21	14/1	3,24	0,17	0,02	4,25
36	Dril plancha	68/70	39	22/1	21	22/1	2,90	0,11	—	3,75
37	Toallas rizo lisas, blancas	45×90	20	18/1	16	14/1	27,26	1,22	—	2,95
38	Toallas rizo lisas, color...	45×90	T. F. 20	14/1 18/1	16	14/1	28,21	1,22	—	3,05
39	» » » blancas	50×100	T. F. 20	14/1 18/1	16	14/1	33,73	1,51	—	3,65
40	» » » color...	50×100	T. F. 20	14/1 18/1	16	14/1	35,16	1,51	—	3,80
41	» » » blancas	55×110	T. F. 20	14/1 18/1	16	14/1	40,65	1,83	—	4,40
42	» » » color...	55×110	T. F. 20	14/1 18/1	16	14/1	43,52	1,83	—	4,70
43	» » Jacq. blanc.	50×100	T. F. 20	24/2 24/2	18	14/1	46,92	2,37	—	5,10
44	» » » color...	50×100	T. F. 20	24/2 24/2	18	14/1	48,83	2,37	—	5,30
45	» » » blanc.	55×110	T. F. 20	24/2 24/2	18	14/1	57,04	2,87	—	6,20
46	» » » color...	55×110	T. F. 20	24/2 24/2	18	14/1	58,96	2,87	—	6,40
47	» » » blanc.	60×120	T. F. 20	24/2 24/2	18	14/1	67,62	3,41	—	7,36

Tipo núm.	Denominación del artículo	Ancho o tamaño cm.	URDIMBRE		TRAMA		Precio fábrica. Ptas. por metro o docena	U. y C. Ptas.	Redondeo Ptas.	P. V. P. por m. o unidad
			Hilos cm.	N.º del hilado	Pasada cm.	N.º del hilado				
48	Toallas rizo Jacq. color...	60 x 120	20	24/2	18	14/1	70,01	3,41	—	7,60
49	Tela rizo lisa, blanca.....	50	T. F. 20	18/1	16	14/1	2,49	0,13	—	3,25
50	» » » color.....	50	T. F. 20	18/1	16	14/1	2,57	0,13	—	3,35
51	» » » blanca.....	75	T. F. 20	18/1	16	14/1	3,72	0,19	—	4,85
52	» » » color.....	75	T. F. 20	18/1	16	14/1	3,88	0,19	—	5,05
53	» » » blanca.....	150	T. F. 20	18/1	16	14/1	7,43	0,38	—	9,70
54	» » » color.....	150	T. F. 20	18/1	16	14/1	7,75	0,38	—	10,10
55	» » labrada, blanca.	150	T. F. 20	24/2	19	14/1	11,05	0,59	—	14,45
56	» » » color.....	150	T. F. 20	24/2	19	14/1	14,96	0,59	—	19,35
57	Paños higiénicos sencillos	25 x 50	T. F. 20	18/1	16	14/1	8,29	0,37	0,03	0,90
58	» » 2/c.....	25 x 40	T. F. 20	24/2	18	14/1	10,53	0,60	—	1,15
59	» de cocina	61/63	T. F. 23	24/2	T. F. 30/2	30/2	2,41	0,13	—	3,15
60	Pañuelos caball. blancos.	98/100	T. F. 26	30/1	25	30/1	3,26	0,12	—	4,20
60 bis	» » » confeccionados	48 x 48	26	30/1	25	30/1	12,00	0,36	0,19	1,30
61	Pañuelos caball. cenefas.	96/98	35	40/1	31	50/1	5,35	0,17	0,02	6,90
61 bis	» » » confeccionados	48 x 48	35	40/1	31	50/1	18,24	0,50	0,03	1,95
62	Pañuelos señora cenefas.	88/90	35	40/1	31	50/1	5,29	0,16	0,03	6,75
62 bis	» » » confeccionados	28 x 28	35	40/1	31	50/1	8,26	0,19	0,25	0,90
63	Pañuelos superior	139/141	25	60/2	24	60/2	6,83	0,39	—	8,95
63 bis	» » » confec. 34 x 34	34 x 34	25	60/2	24	60/2	14,52	0,57	0,42	1,60
64	» hierbas, claros.	106/108	24	30/1	20	30/1	2,78	0,11	—	3,60
65	» » » oscuros	145/147	24	30/1	20	30/1	4,39	0,14	—	5,65
66	Percal blanqueado	78/80	32,8	30/1	28,5	40/1	2,29	0,11	0,02	3,00
67	» negro	78/80	32,8	30/1	28,5	40/1	2,54	0,11	—	3,30
68	» estampado	78/80	32,8	30/1	28,5	40/1	3,02	0,11	—	3,90
69	Opal color	78/80	32,8	30/1	28,5	40/1	2,54	0,11	—	3,30
70	Percal blanqueado	78/80	33,4	32/1	33,5	46/1	2,68	0,12	0,02	3,50
71	» negro	78/80	33,4	32/1	33,5	46/1	3,09	0,12	—	4,00
72	» estampado	78/80	33,4	32/1	33,5	46/1	4,65	0,12	—	5,95
73	» decoración	78/80	33,4	32/1	33,5	46/1	3,65	0,12	—	4,70
74	Opal color	78/80	33,4	32/1	33,5	46/1	3,13	0,12	—	4,05
75	Percal blanqueado	80/82	36	36/1	36,5	42/1	4,48	0,23	—	5,85
76	» »	90/92	35	36/1	36,5	42/1	4,95	0,25	—	6,45
77	» »	98/100	37	36/1	36,5	42/1	5,55	0,29	—	7,25
78	» color sólido	80/82	37	36/1	36,5	42/1	5,92	0,23	—	7,65
79	Pañete estampado sarga o plana	78/80	24,7	22/1	19	14/1	3,18	0,11	—	4,10
80	Cretona blanqueado	78/80	25	22/1	20,5	22/1	2,07	0,10	—	2,70
81	» azul tina	78/80	25	22/1	20,5	22/1	2,43	0,10	—	3,15
82	» negra	78/80	25	22/1	20,5	22/1	2,39	0,10	—	3,10
83	» estampada	78/80	25	22/1	20,5	22/1	4,39	0,10	—	5,60
84	» lavable estampada	78/80	25	22/1	20,5	22/1	3,27	0,10	—	4,20
85	Lienzo crudo, plana o sarga	88	23	18/1	22	18/1	1,98	0,12	—	2,60
86	Indiana estampada	75/78	28,5	30/1	25	40/1	3,96	0,09	—	5,05
87	Traversina estampada sólida	63/66	34	26/1	16,3	20/1	3,92	0,09	—	5,00

Tipo núm.	Denominación del artículo	Ancho o tamaño cm.	URDIMBRE		TRAMA		Precio fábrica. Ptas. por metro o docena	U. y C. Ptas.	Redondeo Ptas.	P. V. P. por m. o unidad
			Hilos	N.º del hilado	Pasada	N.º del hilado				
			cm.	hilado	cm.	hilado				
88	Traversina estampada lavable	65/66	34	26/1	16,3	20/1	3,11	0,09	—	4,00
89	Merino negro	78/80	33	38/1	34,5	36/1	2,94	0,12	—	3,80
90	Sarga Beatriz	138/140	31	40/1	21,5	22/1	4,05	0,17	—	5,25
91	Satén negro	78/80	33	38/1	36,5	36/1	3,13	0,12	—	4,05
92	Pana cordelé o lisa	68/70	22,3	24/2	75	14/1	8,16	0,37	—	10,60
93	Pana cordoncillo o lisa	68/70	18,3	24/2	64	14/1	7,05	0,26	—	9,10
94	Chester pantalón	68/70	40	30/2 Mez	22	22/1	4,21	0,19	0,03	5,50
95	Patén pantalón	68/70	22	24/2 Mez	22	14/1	3,83	0,15	—	4,95
96	Lanilla moliné	69/71	27	30/2 Mez	26	mol. 14/1	4,48	0,17	0,01	5,80
97	Vánovas sin fleco	170 × 205	13	6/4 1/c	12	6/4 1/c	14,07	0,51	—	18,15
98	» » »	185 × 225	13	6/4 1/c	12	6/4 1/c	16,78	0,61	—	21,65
99	» » »	210 × 240	13	6/4 1/c	12	6/4 1/c	20,38	0,74	—	26,30
100	» con »	170 × 205	13	6/4 1/c	12	6/4 1/c	16,91	0,60	—	21,60
101	» » »	185 × 225	13	6/4 1/c	12	6/4 1/c	20,22	0,69	—	26,05
102	» » »	210 × 240	13	6/4 1/c	12	6/4 1/c	24,54	0,83	—	31,60
103	» sin »	170 × 205	20	24/2	17	6/4 1/c	18,69	0,76	—	24,20
104	» » »	185 × 225	20	24/2	17	6/4 1/c	22,36	0,91	—	28,95
105	» » »	210 × 240	20	24/2	17	6/4 1/c	27,03	1,10	—	35,00
106	» con »	170 × 205	20	24/2	17	6/4 1/c	23,02	0,89	—	29,75
107	» » »	185 × 225	20	24/2	17	6/4 1/c	27,62	1,07	—	35,70
108	» » »	210 × 240	20	24/2	17	6/4 1/c	33,38	1,29	—	43,15
109	» sin »	170 × 205	27	30/2	16	14/2	24,86	0,98	—	32,15
110	» » »	185 × 225	27	30/2	16	14/2	29,73	1,17	—	38,45
111	» » »	210 × 240	27	30/2	16	14/2	36,00	1,41	—	46,55
112	Popelín dibujo color	78/80	39	30/1	23	30/1	3,38	0,11	—	4,35
113	» » »	78/80	45	40/1	30	50/1	4,48	0,17	0,01	5,80
114	» blanco	78/80	45	60/2	29	50/1	5,64	0,33	—	7,40
115	» extra	78/80	60	80/2	26	40/1	8,61	0,41	—	11,20
116	Céfiro	78/80	43	80/2	40	72/1	7,54	0,34	—	9,80
117	Sedalina (negro anilina)	81/82	44	60/1	70	72/1	7,29	0,26	—	9,40
118	Batista	80/82	52	70/1	54	80/1	8,57	0,30	—	11,05
119	»	88/90	52	70/1	54	80/1	9,66	0,34	—	12,45
120	»	98/100	52	70/1	54	80/1	10,42	0,38	—	13,45
121	» color sólido	80/82	52	70/1	54	80/1	9,05	0,24	0,01	11,60
122	Mantería crepé blanca	151/153	19	14/1	18	14/1	5,17	0,22	—	6,70
123	» » color	151/153	19	14/1	18	14/1	6,76	0,22	—	8,70
124	» » blanca	163/165	28	30/2	20	30/2	7,88	0,42	—	10,30
125	» » color	163/165	28	30/2	20	30/2	9,79	0,42	—	12,70
126	» Jacq. blanca	163/165	28	14/1	22	14/1	7,53	0,31	—	9,75
127	» » »	167/170	34,3	30 2/c	26	30 2/c	11,89	0,54	—	15,45
128	Servilletas crepé blancas	54/55	19	14 1/c	18	14 1/c	2,05	0,08	—	3,65
129	» » color	54/55	19	14 1/c	18	14 1/c	2,45	0,08	—	3,15
130	» » blancas	58/60	28	30 2/c	20	30 2/c	3,06	0,15	0,01	4,00
131	» » color	58/60	28	30 2/c	20	30 2/c	3,79	0,15	—	4,90
132	» Jacq. blancas	63/64	28	14 1/c	22	14 1/c	3,02	0,12	—	3,90
133	» » »	63/64	34,3	30 2/c	26	30 2/c	4,75	0,20	—	6,15
134	Tapicería	128/130	21	24 2/c	12	12/4 1/c	8,61	0,35	—	11,15
135	»	128/130	21	24 2/c	18	6/4 2/c	12,02	0,48	—	15,55
136	»	128/130	40	24 2/c	22	6/4 2/c	16,24	0,69	—	21,05
137	» estampada	74/75	19	10 1/c	11	5 1/c	8,55	0,18	—	10,90
138	Veludillos	66/68	38	29 2/c	25	17 1/c	10,37	0,30	—	13,30
				20 1/c						
139	»	128/130	40	28 2/c	23	17 1/c	20,31	0,54	—	26,00
				19 1/c						
140	» labrado tapic.	128/130	40	30 2/c	16	10/4 1/c	23,23	0,92	—	30,05
				24 2/c						
141	Jacquard corsetería	78/80	63,7	50 2/c	30	18 1/c	9,02	0,41	0,03	11,75
142	Batista »	78/80	40,4	60 2/c	33,3	40 1/c	6,10	0,29	0,02	7,95
143	» »	78/80	42	18 1/c	30	14 1/c	5,09	0,19	0,03	6,60
144	Piel »	78/80	63,7	50 2/c	30	18 1/c	7,95	0,43	—	10,40
145	Gasa	100/102	10	30 1/c	8	36 1/c	0,82	0,03	—	1,05
146	Cambridg	80/88	14	30 1/c	10	14 1/c	1,12	0,05	—	1,45

Tipo núm.	Denominación del artículo	Ancho o tamaño cm.	URDIMBRE		TRAMA		Precio fabrica. Ptas. por metro o docena	U. y C. Ptas.	Redondeo Ptas.	P. V. P. por m. o unidad
			Hilos cm.	N.º del hilado	Pasada cm.	N.º del hilado				
147	Cambridg	100/102	14	30 1/c	10	14 1/c	1,33	0,06	0,03	1,75
148	Cintas para alpargata ...	16 m/m T.	25H.	16 2/c	10	24 1/c	0,04	0,02	—	0,05
149	Lona 1.ª Castellón cruda.	9	19	9 2/c	8	9 2/c	0,62	0,03	—	0,80
150	» » » »	11	19	9 2/c	8	9 2/c	0,73	0,04	—	0,95
151	» » » »	13	19	9 2/c	8	9 2/c	0,80	0,05	—	1,05
152	» » » »	15	19	9 2/c	8	9 2/c	0,92	0,05	—	1,20
153	» » » blanca	9	19	9 2/c	8	9 2/c	0,66	0,03	—	0,85
154	» » » »	11	19	9 2/c	8	9 2/c	0,76	0,04	—	1,00
155	» » » »	13	19	9 2/c	8	9 2/c	0,88	0,05	—	1,15
156	» » » »	15	19	9 2/c	8	9 2/c	1,00	0,05	—	1,30
157	» » » color.	9	19	9 2/c	8	9 2/c	0,73	0,03	—	0,95
158	» » » »	11	19	9 2/c	8	9 2/c	0,89	0,04	—	1,15
159	» » » »	13	19	9 2/c	8	9 2/c	1,04	0,05	—	1,35
160	» » » »	15	19	9 2/c	8	9 2/c	1,16	0,05	—	1,50
161	» » » negra.	9	19	9 2/c	8	9 2/c	0,73	0,03	—	0,95
162	» » » »	11	19	9 2/c	8	9 2/c	0,88	0,04	—	1,15
163	» » » »	13	19	9 2/c	8	9 2/c	1,00	0,05	—	1,30
164	» » » »	15	19	9 2/c	8	9 2/c	1,15	0,05	0,01	1,50
165	» 5 cabos cruda	9	20,5	9/2	7	9/5	0,80	0,05	—	1,05
166	» » » »	11	20,5	9/2	7	9/5	0,95	0,06	—	1,25
167	» » » »	13	20,5	9/2	7	9/5	1,06	0,07	—	1,40
168	» » » »	15	20,5	9/2	7	9/5	1,21	0,08	—	1,60
169	» » » blanca	9	20,5	9/2	7	9/5	0,87	0,05	0,01	1,15
170	» » » »	11	20,5	9/2	7	9/5	1,03	0,06	—	1,35
171	» » » »	13	20,5	9/2	7	9/5	1,18	0,07	—	1,55
172	» » » »	15	20,5	9/2	7	9/5	1,33	0,08	—	1,75
173	» » » color	9	20,5	9/2	7	9/5	1,00	0,05	—	1,30
174	» » » »	11	20,5	9/2	7	9/5	1,19	0,06	—	1,55
175	» » » »	13	20,5	9/2	7	9/5	1,38	0,07	—	1,80
176	» » » »	15	20,5	9/2	7	9/5	1,53	0,08	—	2,00
177	» » » negra	9	20,5	9/2	7	9/5	0,99	0,05	0,01	1,30
178	» » » »	11	20,5	9/2	7	9/5	1,15	0,06	—	1,50
179	» » » »	13	20,5	9/2	7	9/5	1,34	0,07	—	1,75
180	» » » »	15	20,5	9/2	7	9/5	1,53	0,08	—	2,00
181	» 1.ª lisa cruda	10	15	9/2	12	9/2	0,76	0,04	—	1,00
182	» » » »	12	15	9/2	12	9/2	0,88	0,05	—	1,15
183	» » » »	14	15	9/2	12	9/2	0,96	0,05	—	1,25
184	» » » »	16	15	9/2	12	9/2	1,07	0,06	—	1,40
185	» » » blanca	10	15	9/2	12	9/2	0,84	0,04	0,01	1,10
186	» » » »	12	15	9/2	12	9/2	0,92	0,05	—	1,20
187	» » » »	14	15	9/2	12	9/2	1,04	0,05	—	1,35
188	» » » »	16	15	9/2	12	9/2	1,15	0,06	—	1,50
189	» » » color	10	15	9/2	12	9/2	0,93	0,04	—	1,20
190	» » » »	12	15	9/2	12	9/2	1,08	0,05	—	1,40
191	» » » »	14	15	9/2	12	9/2	1,20	0,05	—	1,55
192	» » » »	16	15	9/2	12	9/2	1,35	0,06	—	1,75
193	» » » negra	10	15	9/2	12	9/2	0,93	0,04	—	1,20
194	» » » »	12	15	9/2	12	9/2	1,04	0,05	—	1,35
195	» » » »	14	15	9/2	12	9/2	1,19	0,05	0,01	1,55
196	» » » »	16	15	9/2	12	9/2	1,31	0,06	—	1,70
197	Id. 2 caras sarga 2.ª cruda	10	22	9/2	11	9/2	0,92	0,04	0,01	1,20
198	» » » »	12	22	9/2	11	9/2	1,00	0,05	—	1,30
199	» » » »	14	22	9/2	11	9/2	1,11	0,06	—	1,45
200	» » » »	16	22	9/2	11	9/2	1,30	0,07	—	1,70
201	» » » blanca	10	22	9/2	11	9/2	0,97	0,04	—	1,25
202	» » » »	12	22	9/2	11	9/2	1,08	0,05	—	1,40
203	» » » »	14	22	9/2	11	9/2	1,19	0,06	—	1,55
204	» » » »	16	22	9/2	11	9/2	1,38	0,07	—	1,80
205	» » » color.	10	22	9/2	11	9/2	1,09	0,04	—	1,40
206	» » » »	12	22	9/2	11	9/2	1,24	0,05	—	1,60
207	» » » »	14	22	9/2	11	9/2	1,39	0,06	—	1,80
208	» » » »	16	22	9/2	11	9/2	1,58	0,07	—	2,05
209	» » » negra	10	22	9/2	11	9/2	1,09	0,04	—	1,40

Tipo núm.	Denominación del artículo	Ancho o tamaño cm.	URDIMBRE		TRAMA		Precio fábrica. Ptas. por metro o docena	U. y C. Ptas.	Redondeo Ptas.	P. V. P. por m. o unidad
			Hilos	N.º del hilado	Pasada	N.º del hilado				
			cm.		cm.					
210	Lona 2 caras sarga negra	12	22	9/2	11	9/2	1,23	0,05	0,01	1,60
211	» » » »	14	22	9/2	11	9/2	1,35	0,06	—	1,75
212	» » » »	16	22	9/2	11	9/2	1,58	0,07	—	2,05
213	» cruda	106	16	6/4 2/c	15	6/4 1/c	6,64	0,32	—	8,65
214	» color	98/100	16,5	6/4 2/c	15	6/4 1/c	9,59	0,32	—	12,35
215	» cruda	106	23	12/2	14,5	12/2	7,72	0,42	—	10,10
216	» color	98/100	24,4	12/2	14	12/2	13,50	0,42	—	17,35
217	» cruda	100	14	9/2	11	9/2	6,35	0,34	—	8,30
218	» »	80	16	6/4 2/c	15	6/4 1/c	5,02	0,24	0,01	6,55
219	» »	140	16	6/4 2/c	15	6/4 1/c	8,80	0,42	0,04	11,50
220	» »	160	16	6/4 2/c	15	6/4 1/c	10,04	0,48	0,03	13,10
221	Piqué afelpado	78/79	42,7	40/1	44,7	40/1	6,92	0,32	—	9,00
222	» labrado	78/80	50,5	40/2	59,2	8/1	8,02	0,44	—	10,50
223	Gabardina blanca	78/80	38	40/2	24	22/1	4,33	0,22	—	5,65
224	» color	78/80	38	40/2	24	22/1	4,48	0,22	—	5,85
225	Habanera bolsillo	78/80	20	30/2	16	14/1	2,53	0,13	—	3,30
226	Manta cruda	140 x 195	6,6	30/2	5,5	mecha 1. ^a	17,48	1,23	—	23,15
227	» »	160 x 215	6,6	30/2	5,5	mecha 1. ^a	20,86	1,50	—	27,65
228	» »	170 x 225	6,6	30/2	5,5	mecha 1. ^a	23,58	1,71	0,02	31,30
229	» moliné	140 x 195	6,6	30/2	5,5	mecha 1. ^a	25,00	1,58	0,01	33,00
230	» »	160 x 215	6,6	30/2	5,5	mecha 1. ^a	30,73	1,98	0,04	40,55
231	» »	170 x 225	6,6	30/2	5,5	mecha 1. ^a	33,85	2,20	—	44,65
232	» blanca	140 x 195	6,6	30/2	5,5	mecha E.	23,43	1,54	0,03	31,05
233	» »	160 x 215	6,6	30/2	5,5	mecha E.	28,87	1,93	0,02	38,15
234	» »	170 x 225	6,6	30/2	5,5	mecha E.	31,74	2,14	0,01	42,00
235	» »	190 x 245	6,6	30/2	5,5	mecha E.	38,00	2,59	0,01	50,30
236	Muletón crudo para bayetas	51	6,5	30/2	6	mecha 1. ^a	3,22	0,23	0,03	4,30
237	Muletón blanqueado mantillas	68	7	30/2	6,5	mecha 1. ^a	5,43	0,36	0,03	7,20
238	Muletón blanqueado sarga mantillas	78	15,5	30/2	9,5	mecha E.	6,22	0,39	0,01	8,20
239	Vestido flameado	78/80	22	13 flmd.	18	13 flmd.	4,21	0,22	—	5,50
240	» baguilla	78/80	8,5	6.200 m. bgll.	15,5	1.400 m. bgll.	9,93	0,24	0,01	12,80
241	» comunión organdi	88/90	30	50/1	25	65/1	7,01	0,16	—	8,95
242	Cutí satén	78/80	36	22/1	14	16/1	2,62	0,12	—	3,40
243	» »	123	36	22/1	14	16/1	3,88	0,18	—	5,05
244	» »	153/155	36	22/1	14	16/1	4,80	0,23	—	6,25
245	» Jacquard	78/80	43	40/2	19	14/1	6,28	0,23	0,02	8,10
246	» »	123/125	43	40/2	19	14/1	9,38	0,36	0,04	12,15
247	» »	153/155	43	40/2	19	14/1	11,11	0,44	0,03	14,40
248	» »	223/225	43	40/2	19	14/1	16,04	0,64	—	20,75
249	Inglesina mantillas	78/80	20,4	16/1	11	16/4 1/c	3,38	0,21	—	4,45
250	» »	78/80	21	16/1	12	23/4 1/c	4,91	0,30	—	6,45
251	Gabardina negra	78/80	38	40/2	24	22/1	4,80	0,22	—	6,25
252	Percal crudo («rossette»)	86	29,5	30/1	29,5	40/1	1,97	0,10	0,03	2,60
253	» » »	86	30	32/1	35	46/1	2,13	0,11	0,02	2,80
254	Traversina cruda	70	31	26/1	17	20/1	1,62	0,09	0,03	2,15
255	Percalina mangas sarga o plana para confeccionar	100	37	30/1	22	22/1	3,95	0,14	0,01	5,10
256	Raso o plana (ferrería)	68/70	27/28	30/1	25	30/1	2,47	0,08	0,02	3,20
257	Dril ml rayas bilbaíno	70	52	60/2	32	60/2	9,42	0,41	0,03	12,25
258	Lona cruda A.	60	16	6/4 2/c	15	6/4 1/c	3,77	0,18	—	4,90
259	» A. teñida	52/54	16	6/4 2/c	15	6/4 1/c	4,95	0,18	0,02	6,40
260	» B. cruda	70	23	12/2	14,5	12/2	5,14	0,27	0,04	6,75
261	» B. teñida	63/65	23	12/2	14,5	12/2	6,88	0,27	0,01	8,90
262	» C. cruda	40	14	9/2	11	9/2	2,44	0,12	0,02	3,20
263	» C. teñida	35/36	14	9/2	11	9/2	3,26	0,12	—	4,20
264	» » (Tina)	70	30	24/2	22	14/1	5,10	0,19	0,02	6,60
265	Cutí Jacquard	78/80	40	22/1	19	24/1	5,01	0,12	—	6,40

Tipo núm.	Denominación del artículo	Ancho o tamaño cm.	URDIMBRE		TRAMA		Precio fabricac. Ptas. por metro o docena	U. y C. Ptas.	Redondeo Ptas.	P. V. P. por m. o unidad
			Hilos om.	N.º del hilado	Pasada cm.	N.º del hilado				
266	Cuti Jacquard	122/125	40	22/1	19	24/1	7.46	0.20	—	9.55
267	» »	157/160	40	22/1	19	24/1	8.84	0.25	0.01	11.35
268	» »	222/225	40	22/1	19	24/1	12.53	0.35	0.04	16.10
269	Mantelería col. (Vicenzi)	64	28,5	30/2	22	30/2	5.46	0.16	—	7.00
270	» » »	170	28,5	30/2	22	30/2	11.59	0.44	0.05	15.00
271	» blanca »	64	32	30/2	28	18/1	3.55	0.16	0.04	4.65
272	» » »	100	32	30/2	28	18/1	5.11	0.25	0.04	6.75
273	» » »	170	32	30/2	28	18/1	9.13	0.43	0.03	11.90
274	Pañuelos cabeza mujer...	80	29,5	30/1	29,5	40/1	55,39	1,05	0,29	5,90
275	Gabardina trincheras 140 cm.	140	64	60/2	32	60/2	22,79	0,94	0,03	29,55
276	Gabardinas trincheras 70 cm.	70	64	60/2	32	60/2	11,88	0,47	0,01	15,20
277	Vichi fino	70/72	32	40/2	32	40/1	4,78	0,21	0,00	6,20
278	Lanilla vestido	70/71	23	40/2	24	40/2	5,53	0,26	0,01	7,20
				30/2		30/2				
279	Cambridg aderezado	80	14	30/1	10	14/1	1,23	0,05	0,01	1,60
280	Sábana baño	140 x 220	20,7	24/2	21	14/1	26,92	1,27	0,03	35,05
			T. F.	40/2						
281	Lona cruda C.	80	14	9/2	11	9/2	4,78	0,25	0,01	6,25
282	» C. teñida	72	15	9/2	10	9/2	6,44	0,25	0,03	8,25
283	Cretona azul hidrón	80	24	22/1	21	22/1	2,78	0,10	0,03	3,60
A-284	Cintas alpargatas crudo.	12	32	20/1	8	24/1	2,81	0,11	0,01	3,65
285	» » blanco	12	32	20/1	8	24/1	3,00	0,11	0,02	3,90
286	» » color...	12	32	20/1	8	24/1	3,51	0,11	0,04	4,55
287	» » crudo..	16	48	20/1	8	24/1	3,76	0,16	0,02	4,90
288	» » blanco	16	48	20/1	8	24/1	4,04	0,16	0,02	5,25
289	» » color...	16	48	20/1	8	24/1	4,78	0,16	0,04	6,20
290	» » crudo..	20	32	10/2	8	24/1	5,63	0,36	0,02	7,45
291	» » blanco	20	32	10/2	8	24/1	6,27	0,36	0,02	8,25
292	» » color...	20	32	10/2	8	24/1	7,96	0,36	—	10,35
293	» » crudo..	24	43	20/2	8	24/1	7,56	0,32	—	9,80
294	» » blanco	24	43	20/2	8	24/1	8,06	0,32	0,02	10,45
295	» » color...	24	43	20/2	8	24/1	9,39	0,32	—	12,10
296	» » crudo..	11	41	40/2	16	36/1	5,16	0,23	0,04	6,75
297	» » blanco	11	41	40/2	16	36/1	5,41	0,23	0,03	7,05
298	» » color...	11	41	40/2	16	36/1	6,07	0,23	—	7,85
299	» » crudo..	13	32	24/2	11	24/1	4,29	0,22	—	5,60
300	» » blanco	13	32	24/2	11	24/1	4,61	0,22	—	6,00
301	» » color...	13	32	24/2	11	24/1	5,46	0,22	0,04	7,10
302	» » color...	16	25	16/2	10	24/1	5,46	0,22	0,02	7,10
303	Ballena color	15	28	30/1	18	30/1	4,96	0,11	0,01	6,35

RELACION DE TIPOS «TECNICAMENTE UNICOS», GENEROS DE PUNTO

Tipo	Clase del artículo	Máquina	Galga	Hilado	Peso coc. Kgs.	Talla	Precio V. en fábrica docena Ptas.	U. y C. docena Ptas.	Redondeo docena Ptas.	Unidad P. V. P. Ptas.	Dif. tal. por mil. Ptas.
G. P. A. 1	Calcetin cab tal. y pun. ref.	Standard	10/11	6/4/1c. y 32/1c.	0.530	Int.	17.78	0.48	0.03	1.90	
G. P. A. 2	Calcetin cab. canalé p.a. ref.	»	18/20	40/2c. y 40/1c.	0.490	»	37.00	0.98	0.11	3.95	
G. P. A. 3	Calcetin cab. punto aguja	»	7/8	7/4/2c.	0.975	»	25.09	0.94		2.70	0.10
G. P. A. 4	Calcetin o Socquette alg. niño	»	12/16	20/1c.	0.260	4*	11.75	0.26	0.01	1.25	
G. P. A. 5	Media señora merc. y ref.	»	17	32/c. y 32/1c.	0.700	Int.	39.38	0.99	0.03	4.20	
G. P. A. 6	Media alg. señora pun. tal. ref.	Bateria	30	18/1c. y 32/1c.	0.560	»	21.07	0.54	0.04	2.25	
G. P. A. 7	Media alg. señora	Cotton	30/33	40/2c. ACPG y 50/1c. ACP	0.400	»	14.01	0.03	0.41	1.50	
G. P. A. 9	Media punto inglés niña	Standard	12/14	20/1c.	0.800	»	72.71	2.11	0.32	7.80	
G. P. A. 10	Media sport niño	Circular	14	20/1c. moliné	1.045	7*	42.21	1.07		4.50	0.20
				20/1c. blanco	0.700	»	32.50	1.20	0.05	3.50	0.20
				20/1c. color	4.000	3*	91.93	4.10	0.02	9.95	0.45
G. P. A. 11	Camiseta cab. m/1	P. I.	8/11	18/1c.	1.100	38	45.42	1.28	0.57	4.90	0.35
G. P. A. 12	Camiseta sport blanca cab.	»	24 f.	18/1c.	4.300	38	95.15	4.22	0.07	10.30	0.65
G. P. A. 13	Camiseta cab. P. I.	»	24 f.	18/1c.	1.450	3*	59.44	1.58	0.09	6.35	0.40
G. P. A. 14	Camiseta cab. m/c blanca	Bateria	26	26/1c. 6/4/1c.	3.650	»	132.92	4.30	0.02	14.25	0.85
G. P. A. 15	Camiseta sport blanca niño	»	30	18/1c.	0.400	5*	23.06	0.46	0.03	2.45	0.10
G. P. A. 16	Camiseta afelpada m/1 niño	»	26	26/1c. 6/4/1c.	1.800	»	73.47	2.12	0.55	7.90	0.50
G. P. A. 17	Bresser niño color f.c.pa.	»	26	26/1c. 6/4/1c.	1.500	»	81.11	2.04	0.05	8.65	0.55
G. P. A. 18	Pantalones afelpados cab. (blanco)	»	26	26/1c. 6/4/1c.	3.500	3*	148.11	4.42	0.05	15.85	0.80
G. P. A. 19	Pantalón corto afelpado niño	»	26	26/1c. 6/4/1c.	1.650	5*	82.14	1.95	0.05	8.75	0.55
G. P. A. 20	Camiseta señora feston m/1	»	10	14/1c.	3.800	3*	93.76	4.25	0.58	10.20	0.50
G. P. A. 21	Camiseta señora m/c y cuello	Tricotosa C. »	10/12	18/1c. a 2/c.	1.800	»	81.38	2.32	0.63	8.70	0.55
G. P. A. 22	Braga color señora m/c y cuello	»	10/12	18/1c.	1.100	»	64.38	1.42	0.05	6.85	0.35
G. P. A. 23	Braga color señora m/c y cuello	Bateria	26	20/1c. 6/4/1c.	0.850	5*	52.20	1.15		5.55	0.35
G. P. A. 24	Media de campo	Standard	10/12	16/1c.	0.950	Int.	27.83	0.88	0.23	3.00	
G. P. A. 25	Calcetin cab. tal. pun. ref.	»	12/14	18/1c.	0.706	»	24.73	0.66	0.13	2.65	
G. P. A. 26	Calcetin c. ballero	»	10/12	16/1c.	0.600	»	20.18	0.56	0.54	2.20	
G. P. A. 27	Calcetin cab. p. y t. ref.	»	18/20	30/40 2 40/1	0.440	»	38.23	0.98	0.28	4.10	
G. P. A. 28	Escarpin o calcetin niño	»	18/20	30/40 2/c.	0.170	4*	20.23	0.29	0.15	2.15	
G. P. A. 29	Pantalón cab. P. I.	»	10/12	14/1c.	4.700	3*	116.46	4.91	0.25	12.60	0.15
G. P. A. 30	Camiseta cab. P. I. m/1	Tricotosa	10/12	14/1c.	5.300	»	111.76	5.00	0.06	12.10	0.75
G. P. A. 31	Camiseta cab. P. I. m/1	»	8/11	14/1c.	4.000	»	105.57	4.18	0.24	11.40	0.80
G. P. A. 32	Pantalon cab. P. I.	Circular	26 F.	18/1c.	1.700	38	82.30	1.96	0.44	8.80	0.60
G. P. A. 33	Camiseta cab. m/c	»	26 F.	18/1c.	1.150	38	60.03	1.42	0.11	6.40	0.40
G. P. A. 34	Camiseta sport cab.	»	26 F.	18/1c.	1.250	38	51.69	1.46	0.33	5.55	0.30
G. P. A. 35	Camiseta cab. sport	Bonamy	26 F.	18/1c.	1.550	38	63.33	1.69	0.04	6.55	0.40
G. P. A. 36	Camiseta cab. m/c	»	26 F.	18/1c.	3.400	38	71.80	2.97		7.75	0.85
G. P. A. 37	Camiseta cab. m/1	Circular	27 G.	14/1c.	1.450	5*	67.00	1.83	0.56	7.20	0.55
G. P. A. 38	Bresser niño	Tricotosa	12/14	22/1c. 36/1c	0.590	Int.	20.20	0.50		2.15	
G. P. A. 39	Calcetes cab. tal. y pun. ref.	Standard	26	26 1/c. 26 1/c color	3.650	3*	112.53	4.14		12.10	0.85
G. P. A. 40	Camisetas afelpadas cab. mezc.	Bateria	26	26 1/c. 26 1/c color		»					
G. P. A. 41	Pantalones idem	»	26	26 1/c. 26 1/c color	3.500	3*	132.63	4.00		14.15	0.85
G. P. A. 42	Camiseta cab. m/c color Jumel	»	25/30	18/1c	1.400	3*	42.87	1.44		4.60	0.25
G. P. A. 43	Camiseta sport blanca cab.	»	26/30	18/1c	1.090	3*	36.41	1.30		3.90	0.40

Art. 2.º El apartado d) del artículo 2.º de la citada Orden queda modificado, en lo que se refiere al marcado de tejidos y géneros de punto, en la forma siguiente:

El marcado de los «Tipos técnicamente únicos» se hará con tinta indeleble en una sola de las orillas del tejido, y la distancia de separación, entre marca y marca, será de dos metros como máximo. En el estampado o rotulación correspondiente figurará la Razón Social fabricante, el ancho del tejido, el nombre «Tipo único número A. 6. G. P. A. 12, etcétera», y el «Precio de venta al público...» o el «Precio de venta en fábrica...» si corresponde a los destinados a la confección.

De esta forma de marcado se exceptúan los artículos confeccionados en fábrica, tales como vánavas, toallas, paños higiénicos y pañuelos, los cuales se marcarán por unidad con etiqueta marchamada. Los tejidos de gasá, cambric y organdí, llevarán al principio y final de cada pieza una etiqueta marchamada. Los tejidos de rizo en pieza irán marcados con etiquetas marchamadas cada tres metros.

En todas estas etiquetas, que se sujetarán al borde de la pieza con un precinto, se consignará el nombre del fabricante, ancho del tejido, número del tipo único y el precio de venta al público o de venta en fábrica, según se destinen a la venta al público o a la confección.

Las manufacturas de mezclas se marcarán en las mismas condiciones que los «Tipos técnicamente únicos», sustituyéndose el número del tipo por el del escandallo correspondiente.

Las lonas estrechas, inferiores en ancho a 20 centímetros destinadas a la venta por piezas, se marcarán con una etiqueta al principio y otra al final de cada pieza, en las que conste, además de las rotulaciones antes

mencionadas, el precio de venta en fábrica y si van destinadas a la venta al público, llevarán una etiqueta cada tres metros y el precio de venta al público.

Las empresas procedentes de empesaires destinadas a transformación por orden del Sindicato Nacional Textil, se marcarán con etiquetas al principio y final de cada pieza, consignándose en las mismas, además de lo indicado anteriormente, el título «Precio de venta en fábrica, sólo para transformación y no venta al público». Los tejidos de uso industrial, se marcarán en forma análoga.

El marcado de los «Tipos técnicamente únicos» de géneros de punto, podrá efectuarse indistintamente con tampón o etiqueta marchamada y las rotulaciones indicadas para tejidos, dando siempre preferencia, dentro de lo posible, al marcado con tampón, siendo éste obligatorio para los Tipos G. P. A. 15 y G. P. A. 19.

Art. 3.º En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del artículo segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 10 de octubre de 1942 en cuanto a la fabricación de géneros de punto, el Sindicato Nacional Textil ordenará esta primera etapa de dicha fabricación de «Tipos técnicamente únicos» entre aquellos industriales que estime más conveniente, con tal que se fabrique el 25 por 100 del cupo de primera materia, asignando a la totalidad de la industria de géneros de punto, dando cuenta a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de la ordenación proyectada, para su aprobación si procediera.

Los fabricantes que obligatoriamente, como consecuencia de la ordenación indicada en el párrafo anterior, tengan que fabricar los «Tipos técnicamente únicos» remitirán al Sindicato Nacional Textil tres muestras de

cada uno de los artículos que fabriquen y el Sindicato enviará una de ellas a la Oficina de Inspección de la Junta Superior de Precios y otra a la Fiscalía Superior de Tasas, a fin de poder comprobar en todo momento que, en el curso de su fabricación, no se apartan de las características exigidas en dichos tipos.

Si por dificultades en la adaptación de la maquinaria, o por la índole de las manufacturas, algún fabricante no pudiera ajustarse exactamente a las características técnicas exigidas en los «Tipos técnicamente únicos», podrá presentar para su aprobación, si procediera, a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio un tipo lo más similar posible, pero cuyo precio de coste, según escandallo aprobado por el Sindicato Nacional Textil, sea superior al del tipo único semejante. Estos artículos, que se marcarán con la denominación de «Tipo técnicamente único asimilado G. P. 12... etcétera», habrán de ser vendidos al precio del «Tipo técnicamente único» a que sea asimilado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, previo informe del Sindicato Nacional Textil.

Los fabricantes de estos tipos asimilados deberán también enviar al Sindicato Nacional Textil tres muestras de cada uno de los artículos de su fabricación para los fines indicados anteriormente. La fabricación del resto de los artículos de géneros de punto queda sujeta al régimen de precios límites o precios topes que se indican en el art. 4.º de esta disposición.

Art. 4.º Se rectifican las características técnicas de la relación de precios topes en géneros de punto de algodón, publicada en el artículo sexto de la Orden de esta Presidencia de 10 de octubre de 1942, la que queda establecida del siguiente modo:

PRECIOS TOPES DE LA INDUSTRIA DE GENEROS DE PUNTO

ARTICULO	Precio tope Ptas.	ARTICULO	Precio tope Ptas.
Calcetín liso Standard	5.50	Camisa sport	17.20
Calcetín liso Cotton	8.—	Camiseta manga corta	20.—
Calcetín liso 2/c torsión hilo, lisos, calados o fantasía. Standard	7.30	Refajo	18.—
Calcetín canalé puro	9.50	Robert	19.40
Calcetín talón corto	9.90	Cubrecorpi	19.60
Calcetín derby pie remallado o Komets	11.—	Camiseta	15.60
Calcetín talón corto tricotosa Jacquard	14.—	Culot	21.70
Medias Standard	7.70	Bragas	15.—
Medias Cotton	9.80	Bressier niño	21.60
Calcetín y escaquin niño, pie cañado, puño Jacquard cotton o tricotosa	9.60	Traje niño	30.10
Calcetín y escaquin niño tricotosa o Standard	5.60	Traje baño señora	31.70
Medias sport	18.30	Traje baño caballero	36.—
Camiseta invierno	18.—	Pantalón niño	14.80
Pantalón largo invierno	35.80	Chaqueta	41.70
Camisa m/c	35.80	Vestido	92.70
		Pull-over	32.70
		Cazadora	54.70

Art. 5.º Los fabricantes de cintas destinarán como mínimo el 40 por 100 de su cupo de algodón a la fabricación de los «Tipos técnicamente únicos» de cinterío, que se especifican en la relación de «Tipos técnicamente únicos» de tejidos, incluida en el artículo primero de la presente Orden. Con el resto podrán fabricar sus tipos habituales de cintería, para lo cual deberán acogerse a lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de esta Presidencia, de fecha 10 de octubre de 1942, sobre fabricación y precios de tejidos de algodón.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR de 26 de febrero de 1943 por la que se rectifica la de 15 del actual en la que se transcribía la lista de los opositores aprobados para cubrir vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, quedando nombrados Policías con antigüedad de 1.º de los corrientes.

Habiéndose emitido en la Orden Circular de 15 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53), por la que se inserta la relación de los opositores aprobados para cubrir vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, los nombres de don Pascual Blanco Marcos y don Francisco Fernández Jiménez, se rectifica aquella en el sentido de incluir al primero entre don Narciso Manzano Gómez y don Rafael Moya Pedrero, y al segundo entre don Germinal Carreira Rodríguez y don José Romero Andrés, en las mismas condiciones que los demás aprobados.

Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Ministro de la Gobernación, P. D., el Director general, Francisco Rodríguez.

MINISTERIO DEL EJERCITO

VACANTES DE DESTINO

ORDENES de 27 de febrero de 1943 por las que se anuncian las vacantes de plantilla que se relacionan en las Agrupaciones del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Con el fin de cubrir vacantes de plantilla en las Agrupaciones del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, se anuncian las que a continuación se relacionan, las cuales serán cubiertas en turnos de provisión normal:

EN LA PRIMERA AGRUPACION

De cualquier Arma o Cuerpo

Una, de Capitán.

Cuerpo Eclesiástico del Ejército

Una, de Capellán 1.º o 2.º o asimilado.

EN LA SEGUNDA AGRUPACION

Ingenieros

Una de Capitán (para especialidad no técnica).

De cualquier Arma o Cuerpo

Una, de Capitán y dos de Teniente.

Sanidad

Una, de Capitán Médico.

Cuerpo Eclesiástico del Ejército

Una, de Capellán 1.º o 2.º o asimilado.

EN LA TERCERA AGRUPACION

Intendencia

Una, de Capitán (en concepto de agregado).

De cualquier Arma o Cuerpo

Dos, de Capitán y tres de Teniente.

Cuerpo Eclesiástico del Ejército

Una, de Capellán 1.º o 2.º o asimilado.

EN LA CUARTA AGRUPACION

De cualquier Arma o Cuerpo

Una, de Capitán y una de Teniente.

EN LA QUINTA AGRUPACION

Ingenieros

Una, de Capitán (para especialidad no técnica).

Cuerpo Eclesiástico del Ejército

Una, de Capellán 1.º o 2.º o asimilado.

EN LA SEXTA AGRUPACION

Ingenieros

Una, de Comandante (Ingeniero Militar).

Una, de Capitán (para especialidad no técnica).

De cualquier Arma o Cuerpo

Una, de Capitán y dos de Teniente.

Cuerpo Eclesiástico del Ejército

Una, de Capellán 1.º o 2.º o asimilado.

Los peticionarios dirigirán sus papeletas a la Jefatura del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas (Plaza de Salamanca, 11, Madrid), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial», concediéndose cinco más a los destinados en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

ASENSIO

Con el fin de cubrir vacantes de plantilla en las Agrupaciones del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, se anuncian las que a continuación se relacionan, las cuales serán cubiertas en turno de provisión normal:

EN LA SEGUNDA AGRUPACION

Sanidad

Una, de Sargento.

EN LA TERCERA AGRUPACION

De cualquier Arma o Cuerpo

Tres, de Sargento (en concepto de agregado).

EN LA QUINTA AGRUPACION

De cualquier Arma o Cuerpo

Siete, de Sargento.

EN LA SEXTA AGRUPACION

Intendencia

Una, de Sargento.

De cualquier Arma o Cuerpo

Dos, de Sargento.

Los peticionarios dirigirán sus papeletas a la Jefatura del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas (Plaza de Salamanca, 11, Madrid), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial», concediéndose cinco más a los destinados en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

ASENSIO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 28 de febrero de 1943 por la que quedan en situación de «disponible forzoso», en Marruecos, los Capitanes del Arma de Caballería que se relacionan.

Por haber ascendido al empleo inmediato, cesan en la situación prevenida en el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), pasando a la situación de disponible forzoso en Marruecos los Capitanes del Arma de Caballería que prestaban sus servicios en la Agrupación de Mehal-las que a continuación se relacionan:

Capitán don Carmelo Gómez Buendía.

Otro, don Heliodoro de la Negal Vázquez.

Otro, don Santiago Miñambres Rodríguez.

Otro, don Rafael Amián Costi.

Otro, don Julio Rico de Sanz.

Otro, don Segundo López Montero.

Otro provisional, don Manuel Rodríguez Martín Romo.

Otro, don Ambrosio Bóveda Rodríguez.

Otro, don Florentino Taboada Ville-roux.

Madrid, 28 de febrero de 1943.

ASENSIO

MINISTERIO DEL AIRE

Altas

ORDEN de 23 de febrero de 1943 por la que se dispone cause alta en el Ejército del Aire el Capitán don Cecilio Zabala Eguiluz.

Causa alta en este Ejército el Capitán del extinguido Cuerpo de Inválidos don Cecilio Zabala Eguiluz, pasando destinado en concepto de agregado al Centro de Reclutamiento y Movilización de la Región Aérea Pirenaica.

Madrid, 23 de febrero de 1943.

VIGON

Destinos

ORDEN de 24 de febrero de 1943 por la que se confirman los destinos de los Comandantes don Rubén Cardenosa y dos más.

Ascendidos al empleo de Teniente Coronel por Orden del Ministerio del Ejército de fecha 15 del actual («Diario Oficial número 39») los Comandantes de Artillería e Ingenieros, agregados a este Ejército, que a continuación se relacionan, se les confirma en los destinos que venían desempeñando y que también se indican:

De Artillería, don Rubén Cardenosa González, en la Zona, Territorial de Industria núm. 5 (Delegación de Bilbao).

De Ingenieros, don Miguel Márquez Soler, en la Jefatura de la Sección de Obras de la Dirección General de Infraestructura.

De Ingenieros, don Santiago Prats Bonat, en la Jefatura del Servicio de Obras de la Región Aérea Pirenaica.

Madrid, 24 de febrero de 1943.

VIGON

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo núm. 10.491, promovido por la Sociedad Petrolífera Española.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 10.491, promovido por la Sociedad Petrolífera Española contra Real Orden señalada como de 18 de mayo de 1928 sobre expropiación de bienes de la citada Sociedad, se ha dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 17 de noviembre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con anulación de la sentencia revisada del Tribunal Supremo marxista de Valencia, fecha 12 de julio de 1937, que se sustituye por la presente, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado del recurso seguido a nombre de la Sociedad Petrolífera Española contra la Real Orden señalada como de 18 de mayo de 1928, aprobada por el Consejo de Ministros, que recayó en expediente de expropiación de bienes de la citada Sociedad recurrente para el Monopolio de Petróleos; cuya Real Orden recurrida declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y en su virtud, este Ministerio de Hacienda dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y se publique el expresado fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento general y a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de enero de 1943 por la que se jubila al Profesor numerario de la Normal de Logroño don José Gómez San Martín.

Ilmo. Sr.: Cumplida por e, Profesor numerario de la Normal de Logroño don José Gómez San Martín, el día 19 del corriente mes, la edad de setenta años que la legislación vigente señala para jubilación forzosa de los funcionarios del Estado,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado al citado Profesor de Escuela Normal, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 25 de enero de 1943 por la que se dispone la jubilación del Profesor numerario del Real Conservatorio de Madrid don Bartolomé Pérez Casas.

Ilmo. Sr.: Por cumplir los setenta años de edad el día 24 de los corrientes y contar con tiempo suficiente de servicios abonable a efectos pasivos,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y desde la indicada fecha, al Profesor numerario de «Armonía», del Real Conservatorio de Música y Decla-

mación de Madrid, don Bartolomé Pérez Casas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de enero de 1943 por la que se declara en situación de Excedencia al funcionario don Arturo Gallardo Rueda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar de Administración de primera clase don Arturo Gallardo Rueda, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca, en la que solicita la excedencia en su cargo por haber ingresado en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar en situación de excedencia al mencionado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de enero de 1943 por la que se declara jubilado por edad al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada don Juan Herce Urrutia.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido, en 23 de diciembre último, la edad reglamentaria para su jubilación el Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada don Juan Herce Urrutia,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de jubilado, por edad, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de enero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Manuel Flores Faba, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 27 de los corrientes ha tenido entrada en este Ministerio, presentada por don Manuel Flores Faba, funcionario de la primera categoría del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en el Museo Arqueológico Nacional, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder a don Manuel Flores Faba la excedencia voluntaria en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por un tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 30 de enero de 1943 por la que se declara jubilado voluntario, por edad, al Profesor de «Dibujo Lineal», de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, don Jesús López de Rego.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por don Jesús López de Rego Labarta, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, solicitando se le declare jubilado a su instancia;

Resultando que acredita documentalmente tener cumplidos más de sesenta y cinco años de edad;

Considerando que el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 reconocen a favor de los funcionarios públicos el derecho a ser declarados jubilados a petición propia cuando cuentan sesenta y cinco años de edad.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado voluntario, por edad, al Profesor de término de Dibujo Lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela don Jesús López de Rego Labarta, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de enero de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, del Maestro de Taller que fué de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago (La Coruña) don Pedro Losa Bondad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Pedro Losa Bondad, Maestro de Taller que fué de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago (La Coruña);

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Pedro Losa Bondad, y, en su consecuencia, imponerle como sanción la suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo haya estado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de enero de 1943 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de una plaza de Profesor de Letras de la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Profesor de Letras vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca, cuyas bases se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día primero de febrero de 1942;

Resultando que solicitaron tomar parte en el referido concurso don Bernardo Suau Caldés y don Bernardo Riera Pou y don José Alsina Feu (este último, excluido por el Tribunal por haber presentado la solicitud y documentación fuera del plazo señalado en la convocatoria);

Resultando que, sin terminar la práctica del primer ejercicio, se retiró el concursante don Bernardo Riera Pou, llevándose consigo el trabajo que había efectuado, terminando el ejercicio el concursante don Bernardo Suau Caldés;

Resultando que el Tribunal y el Patronato proponen se adjudique la plaza de Profesor de Letras al señor Suau Caldés, por considerarlo apto y en las condiciones requeridas para el desempeño del cargo;

Considerando que la tramitación de este concurso se ha ajustado a las bases de la convocatoria y que no se presentó protesta ni reclamación contra la propuesta de adjudicación.

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas y dictamen de la Sección de Formación Profesional y de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar Profesor de Letras (Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial y Francés) de la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca a don Bernardo Suau Caldés, con la indemnización de 2.000 pesetas anuales, más el 25 por 100 sobre dicha indemnización autorizado por Orden de esta Subsecretaría en fecha 5 de marzo de 1941, y que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo este nombramiento el carácter de provisionalidad que determina el artículo 29 del Libro I del Estatuto vigente de Formación Profesional y el de Contrato de Trabajo establecido por Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de febrero de 1943 por la que se dispone se produzca el reglamentario movimiento de escalas, por reforma de plantillas, en el Escalafón de Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Modificada por la vigente Ley de Presupuestos la plantilla escalafonal de Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, cuya composición es de: 2 Ayudantes con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas; 6 Ayudantes, con el sueldo o la gratificación anual de 5.000 pesetas; 15 ídem con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas y 20 con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas.

Este Ministerio, en aplicación de lo establecido en la mencionada Ley, ha

tenido a bien disponer se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y, en su consecuencia, ascienden:

A la Sección 1.ª y sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, don Dámaso Pérez Alén, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, y don Manuel González Fernández, de la de Granada.

A la Sección 2.ª y sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, don Salvador Murria Lainosa, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba; don Luis Molina de Haro, de la de Granada; don Germán Calvo Fernández, de la de Palencia; don José Dattoli Bernal, de la de Palencia; don Regino Cabrera Gallardo, de la de Toledo, y don Enrique Meseguer Fábregas, de la de Barcelona.

A la Sección 3.ª y sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, don Santiago Granados Ruiz, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería; don Benjamín Montiel Pérez, de la de Baeza; don Santiago Pérez Blázquez, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; don Jesús Moreno Fuentes, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén; don Gregorio Angel Pedraza Moris, de la de Toledo; don Luis Espinar Barranco, de la de Jaén; don Alfonso Blat Monzó, de la de Valencia, y don Francisco Alonso Rodríguez, de la de Granada.

Todos estos ascensos se confieren con efectos económicos y administrativos de 1.º de enero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de febrero de 1943 por la que se amplía la del día 8 del mismo referente a ejercicios para proveer plazas de Profesores Adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden de 8 de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20, que se refiere a la celebración de unos ejercicios para proveer determinado número de plazas de Profesores adjuntos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo establecido por Decreto de 19 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de marzo):

Primero.—Las pruebas constarán, como mínimo, de tres ejercicios: uno, práctico; otro, pedagógico, y otro,

técnico, acomodados a la función que han de desarrollar.

Segundo.—Para ser admitido a la práctica de estos ejercicios, se requiere que los aspirantes estén en posesión del título de Licenciado en Ciencias o en Filosofía y Letras, para las disciplinas de dichas Secciones, y el de Profesor de Dibujo o sus equivalentes, para las plazas de Dibujo, sin que sea necesario título facultativo para las de Lengua francesa.

Tercero.—Estos cargos tendrán carácter temporal, por un periodo de cinco años, prorrogable por otros cinco, a propuesta del Director del Instituto, previo dictamen del Catedrático respectivo, oído el Claustro.

Cuarto.—Los Tribunales juzgadores estarán formados por un miembro del Consejo Nacional de Educación, que actuará de Presidente, y por cuatro Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de asignatura igual a la que se trata de proveer; y

Quinto.—Las demás condiciones exigidas y plazos por la presente disposición no modificados, a que se hace referencia en la indicada Orden de 8 de los corrientes, quedan subsistentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 12 de febrero de 1943 por la que se declara cesante al Auxiliar de Obras Públicas don José Franchy Aduain.

Ilmo. Sr.: Trasladado por Orden de 5 de diciembre de 1942 de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas (Canarias) a la de Soria don José Franchy Aduain de Zumalave, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, y no habiéndose presentado a tomar posesión de su destino en Soria dentro del plazo establecido en el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha dispuesto declarar cesante al expresado funcionario con arreglo a lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de referencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1943.

PENA BOEUF

Tmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso por el que se rectifica la base quinta de la convocatoria de oposición para proveer dieciséis plazas de Veterinarios de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Padecido error en el anuncio de oposición para proveer dieciséis plazas de Veterinarios de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 48. de 17 del actual, página 1614, se rectifica por medio del presente Aviso la base quinta de la convocatoria, en el sentido de que el plazo de admisión de instancias finalizará el 15 de mayo próximo, a las trece horas, y no el 25, como equivocadamente se hizo constar.

Madrid, 26 de febrero de 1943. El Director general, Juan Fontán.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo de Trabajo o del de la Inspección de Trabajo, vacante en los Servicios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Encontrándose consignada en el vigente Presupuesto de la Zona una plaza de Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo de Trabajo o del de la Inspección de Trabajo, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 de gratificación, se saca a concurso, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Será requisito indispensable para tomar parte en el concurso el pertenecer como funcionario y con la categoría de Jefe de Negociado a uno de los Cuerpos expresados anteriormente.

2.ª Las instancias solicitando esta plaza serán dirigidas a esta Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo tener entrada antes del día primero de abril próximo, en que termina el plazo de admisión.

A dichas instancias deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Justificación de pertenecer al Cuerpo Técnico Administrativo de Trabajo o del de la Inspección de Trabajo.

b) Certificado de depuración sin haber sido sancionado.

c) Certificado de adhesión al Movimiento extendido por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Podrán además justificar cuantos méritos y servicios crean que, en igualdad de condiciones, puedan constituir razón de preferencia para ser nombrados.

3.ª Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que concede la Ley de 25 de agosto de 1939 (Dahir de 20 de noviembre de 1939) a los Caballeros Mutilados ex combatientes, ex cautivos, etcétera, a cuyo fin los solicitantes indicarán en el turno que desean ser incluidos, justificando con los documentos adecuados, en cada caso, la inclusión en el turno que soliciten.

Madrid, 24 de febrero de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Farmacéutico Director del Laboratorio Depósito Central de Medicamentos y material sanitario de Tetuán.

Se saca a concurso la provisión de una plaza de Farmacéutico Director del Laboratorio Depósito Central de Medicamentos y material sanitario de Tetuán, del Servicio Farmacéutico de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada con el haber anual de 9.500 pesetas de sueldo y 10.250 pesetas de gratificación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Será requisito indispensable para tomar parte en el concurso ser Farmacéutico primero de la Escala Profesional del Cuerpo de Farmacia Militar.

2.ª Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias, hasta el día prime-

ro de abril próximo, acompañadas de los documentos justificativos que justifiquen lo que se refiere en la base primera y todos aquellos que consideren conveniente adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

3.ª Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939 en favor de los Caballeros Mutilados, ex combatientes etc. A este fin los solicitantes deberán indicar en sus instancias el turno en que desean concurrir, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión.

Madrid, 24 de febrero de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial de Correos de la Estafeta de Villa Cisneros (Río de Oro).

Vacante una plaza de Oficial de Correos en la Estafeta de Villa Cisneros (Río de Oro), dotada con el sueldo de seis mil pesetas anuales y once mil pesetas de gratificación, también anuales, en el Presupuesto autónomo del Territorio del Sahara, se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Podrán tomar parte en el concurso los Oficiales de Correos que no hayan sido sancionados por hechos de carácter político, social o profesional.

Segunda. Las solicitudes serán cursadas hasta el día 31 de marzo próximo, por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que las remitirá, con su informe reservado sobre las condiciones de aptitud profesional y cualquier otra circunstancia que estime debe ser tenida en cuenta, a la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno).

Tercera. Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta las preferencias de la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas en la Administración pública entre Caballeros Mutilados de Guerra, ex combatientes, etc.

Cuarta. A la instancia se acompañará copia de la hoja de servicios, certificado de adhesión al Movimiento Nacional, el documento que acredite su derecho a ser incluido en el turno que solicite y cuantos documentos estime convenientes remitir el interesado en justificación de los méritos y circunstancias que alegue.

Quinta. El hecho de acudir al concurso representa la aceptación, en su

caso, del cargo y la obligación de prestar servicio durante dos años como mínimo, salvo causa justificada. Al terminar los dos años tendrá derecho a una licencia colonial de cuatro meses, con todos los emolumentos, sueldo y gratificaciones. Los pasajes marítimos para la incorporación al destino y para el disfrute de licencia colonial del funcionario y su familia serán de cuenta del Estado.

Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Nombrando, con carácter definitivo, a los señores que se mencionan, Interventores de Fondos provinciales y municipales de las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites que se señalan en la Orden de 4 de diciembre de 1940, y resueltos los recursos interpues-

tos contra los nombramientos provisionales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de febrero último,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940. y en resolución del concurso general convocado al efecto, ha hecho, con carácter definitivo, los siguientes nombramientos de Interventores de fondos para las plazas que se indican:

Número	CONCURSANTES	Intervención que se le adjudica
1.	D. Onofre Aguiló Picó	Ayuntamiento de Sagunto (Valencia).
2.	D. Juan Otero Sastre	Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete).
3.	D. Julián Puig y Lis	Ayuntamiento de Catarroja (Valencia).
4.	D. Manuel Villar Sánchez	Ayuntamiento de Badajoz.
5.	D. Dionisio Gallego Calvo	Ayuntamiento de Valladolid.
6.	D. Manuel Macías Valero	Ayuntamiento de Alcántara (Murcia).
7.	D. Enrique Villaverde Acaín	Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).
8.	D. Jesús Herráiz de Cerdán	Ayuntamiento de Vicálvaro (Madrid).
9.	D. Joaquín Perea Gállega	Ayuntamiento de Valmaseda (Vizcaya).
10.	D. Miguel Frau Villalonga	Diputación de Almería.
11.	D. Juan Molina Mániz	Ayuntamiento de Valls (Tarragona).
12.	D. Juan Serna Rubio	Diputación de Teruel.
13.	D. Francisco Abián Celorrijo	Ayuntamiento de Mérida (Badajoz).
14.	D. Pedro Matalonga Feliu	Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona).
15.	D. Félix Aguirre González	Ayuntamiento de Segovia.
16.	D. Acadio F. Mellado Fuentes	Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz).
17.	D. Luis Pérez Pontón	Ayuntamiento de Pontevedra.
18.	D. Julio P. Arribas Salaverri	Diputación de Lérida.
19.	D. Lorenzo Gutiérrez Ibarra	Ayuntamiento de Berja (Almería).
20.	D. José Padrón Hernández	Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).
21.	D. Rafael Sanegre Arnal	Ayuntamiento de Onteniente (Valencia).
22.	D. José Llorca Gisbert	Ayuntamiento de Cullera (Valencia).
23.	D. José A. Prieto Sáez	Ayuntamiento de Yecla (Murcia).
24.	D. Antonio Orfila y Otermín	Ayuntamiento de El Espinar (Segovia).
25.	D. Celso Liesa Riverola	Ayuntamiento de Teruel.
26.	D. José Santacana Martín	Diputación de Avila.
27.	D. Angel L. Polaino Antonino	Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).
28.	D. Miguel Salcedo Campos	Ayuntamiento de Priego (Córdoba).
29.	D. Leocadio M. Moreno Páez	Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).
30.	D. César García Alvarez	Ayuntamiento de Palencia.
31.	D. José Castro Enrici	Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).
32.	D. Joaquín Martín Báez	Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).
33.	D. Santiago García Camacho	Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).
34.	D. Alipio Conde Montes	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).
35.	D. Florentino Carral Amorrrortu	Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa).
36.	D. Manuel Carro González	Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).
37.	D. Octavio E. Martínez Albeida	Ayuntamiento de Oliva (Valencia).
38.	D. Juan Velasco Conde	Ayuntamiento de Torrelavega (Santander).
39.	D. Luis Villena Paterna	Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife).
40.	D. Alberto Díez Navarro	Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).
41.	D. Antonio Clemente Vallano	Ayuntamiento de Segorbe (Castellón).
42.	D. Manuel Romero Montero	Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).
43.	D. Manuel Dabrió Pérez	Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).
44.	D. Miguel Yúfera Soler	Ayuntamiento de Villaverde (Madrid).
45.	D. Agapito Catalina Morales	Ayuntamiento de La Línea (Cádiz).
46.	D. José Ulla Moreno	Ayuntamiento de Consuegra (Toledo).
47.	D. Francisco Montoro Moreno	Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).
48.	D. Rufó Pérez-Olivares Sánchez	Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres).
49.	D. Pedro Oliveros Maya	Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz).
50.	D. Angel de Lothellerie Munárriz	Ayuntamiento de Jaca (Huesca).
51.	D. Sebastián Más Veny	Ayuntamiento de Lluchmayor (Baleares).
52.	D. Francisco Bullón Ramírez	Ayuntamiento de Toro (Zamora).

Número

CONCURSANTES

Intervención que se le adjudica

53.	D. Manuel Martínez Palacio	Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).
54.	D. Antonio Basanta Santa Cruz	Jefatura de Cuenca.
55.	D. Santiago Navacerrada Peñas	Ayuntamiento de Egea de los Caballeros (Zaragoza).
56.	D. José Riesco Menéndez	Ayuntamiento de Noreña (Oviedo).
57.	D. Juan Vides Berges	Ayuntamiento de Palma del Condado (Huelva).
58.	D. Raúl Puig y Lis	Ayuntamiento de Liria (Valencia).
59.	D. Antonio Camps Cullel	Ayuntamiento de San Feliu de Llobregat (Barcelona).
60.	D. Antonio Llopis Luciano	Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante).
61.	D. Rosendo Palmada Teixidor	Ayuntamiento de Bañolas (Gerona).
62.	D. Heraclio Díaz Mesa	Ayuntamiento de Icod (Tenerife).
63.	D. Miguel Seguí Vials	Ayuntamiento de Mashou (Barcelona).
64.	D. José María Domínguez Calvo	Ayuntamiento de Hinojos (Huelva).
65.	D. Valentín Castillo Briones	Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca).
66.	D. Pedro Martínez López	Ayuntamiento de Iznalloz (Granada).
67.	D. José Hevia Sánchez	Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo).
68.	D. Francisco Cabello Muñoz	Ayuntamiento de Luque (Córdoba).
69.	D. Andrés H. Baviera Ferrer	Ayuntamiento de Paterna (Valencia).
70.	D. José Hernanz Sancristóbal	Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila).
71.	D. Juan Hoyo Morando	Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva).
72.	D. Serafín González Espluga	Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid).

Los nombramientos números 15 y 44, para los Ayuntamientos de Segovia y Villaverde, respectivamente, se entienden, en todo caso, subordinados a la resolución de recuso contencioso-administrativo pendiente sobre dichas plazas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto de la repetida Orden de 4 de diciembre de 1940, se publica la presente relación de nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

El plazo para la toma de posesión de los nombrados comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; las concesiones de prórroga corresponden exclusivamente a este Centro Directivo.

Transcurrido el plazo reglamentario, las Corporaciones darán inmediata cuenta a esta Dirección de si los nombrados han tomado o no posesión de la plaza que se les adjudica.

Madrid, 4 de marzo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación, entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia, de categoría de término, las Secretarías vacantes que a continuación se insertan.

De conformidad con lo dispuesto en

el artículo 12 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935, se anuncian a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia, de categoría de término, las Secretarías vacantes que a continuación se insertan:

Secretarías	Fecha de la vacante	Causa de la vacante
Orihuela ...	24 de noviembre de 1942.	Def. de D. Emilio Vizcaino.
Vitoria	27 de noviembre de 1942.	Def. de D. Francisco de la Higuera.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numéricamente, el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiren.

Los Secretarios aspirantes que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticiones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los

aspirantes dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 24 de febrero de 1943.—El Director general de Justicia, Alejandro Gallo.

Anunciando a concurso de traslación entre Médicos Forenses de la categoría de término las Forensías que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941, se anuncian a concurso de traslación entre Médicos Forenses de categoría de término las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se expresan:

Juzgados	Fecha	Causa de la vacante
Vigo número 1.....	8-1-1943	Excedencia de don Vicente Silva.
Málaga número 2.....	25-1-1943	Traslación de don Antonio Garrido.
Bilbao número 2.....		Idem de don Ricardo Cobo.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración, acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquella a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla 6.ª de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los aspirantes que residan fuera de la Península, podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 18 de febrero de 1943.—El Director general de Justicia, Alejandro Gallo.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES Y REGIMEN DE EMPRESAS

Relaciones de Sociedades en cuyos expedientes de regularización de cargas financieras, instruidos conforme a lo preceptuado en la Ley de 5 de diciembre de 1941, ha recaído acuerdo firme, y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de noviembre de 1942 (continuación de las publicadas los días 9 de noviembre de 1942 y 14 de enero de 1943 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO).

Sociedades cuyas instancias de regularización de cargas financieras al amparo de la Ley de 5 de diciembre de 1941 han sido desestimadas por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, y, en su consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo noveno de dicha disposición legal, ha quedado para las mismas automáticamente levantada la moratoria para el pago de dichas cargas financieras.

SOCIEDADES	Domicilio
Sociedad Española de Contratas, S. A.	Madrid.
Nueva Montaña, S. A. del Hierro y del Acero	Santander.
Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas, S. A.	Madrid.
Hotel Ritz, S. A.	Barcelona.
Comercial Anónima Vilá	Madrid.
Manufacturas Reunidas de la Industria Textil, S. A.	Barcelona.
Monteys, S. A.	Barcelona.
Sociedad Española de Carburos Metálicos	Barcelona.

Sociedades cuyas fórmulas financieras de regularización han sido aprobadas por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, y, en su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de 5 de diciembre de 1941, levantada la moratoria para el pago de sus cargas financieras, en los términos y formas que constan en los respectivos acuerdos de dicho Centro, que han sido notificados a las correspondientes Sindicaciones transitorias de acreedores.

SOCIEDADES	Domicilio
Fuerza y Alumbrado S. A.	Manresa (Barcelona).
Sociedad Fábrica de Mieres S. A.	Mieres (Oviedo).
Unión Salmirca de España	Barcelona.
La Hispano Suiza, Fábrica de Automóviles, S. A.	Barcelona.
Compañía de Luz y Fuerza de Levante	Barcelona.
Compañía Valenciana de Asfaltos Portland, S. A.	Valencia.
F. C. de Sarriá a Barcelona, S. A.	Barcelona.
Vinícola del Panadés, S. A.	Barcelona.
Energía e Industrias Aragonesas, S. A.	Madrid.
Mayo Hermanos, Ingenieros, S. L.	Pamplona.
La Auxiliar de la Construcción, S. A.	Barcelona.
Fábrica de Ladrillos de Valderribas, S. A.	Madrid.
Industrias Sanitarias, S. A.	Barcelona.

Madrid, 27 de febrero de 1943.—El Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas, Alfredo Prados.